

REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN: SERVICIO DE ASESORÍA Y AUDITORÍA INTERNA PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD CONFORME A LA NORMA UNE-EN ISO 13485:2016 DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXP. PA 4/2025.

ASUNTO: SUBSANACIÓN. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

La Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, calificada la documentación requerida a **IÑAKI BUITRÓN PÉREZ DE SAN ROMÁN** en el expediente de referencia, indica:

- **HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el presente procedimiento, los licitadores deberán acreditar la posesión de la habilitación empresarial o profesional precisa recogida en el apartado 6 de la cláusula 1 del PCJP:

“Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: SÍ.

La empresa adjudicataria debe contar con el Certificado ISO 9001 (en vigor) para la prestación del servicio.”

Sin embargo, se comprueba que el licitador no ha presentado documentación alguna acreditativa de la habilitación empresarial o profesional exigida, no constando aportado el Certificado ISO 9001 (en vigor) requerido.

RESULTADO: SUBSANABLE.

- **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el presente procedimiento, los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional establecida en el apartado 7.2. de la cláusula 1 del PCJP:

“Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

- ❖ *Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio que, en este caso, es de 2.899,31 euros.*

Los trabajos o servicios efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de, certificados de buena ejecución. Los certificados incluirán, fechas, servicios desarrollados y los datos del receptor de los servicios, público o privado de los mismos. Estarán expedidos o visados por las entidades destinatarias de los servicios prestados, por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público: o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este firmado por persona legalmente legitimada.

SERÁN NECESARIOS AL MENOS TRES (3) CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN correspondientes a servicios o trabajos ejecutados en los últimos tres (3) años en los que conste el servicio realizado, duración del contrato y cuantía de este.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.”

Sin embargo, se comprueba que el licitador no ha presentado documentación alguna acreditativa de la solvencia técnica y profesional exigida.

RESULTADO: SUBSANABLE.

- **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. GRUPO I.**

De conformidad con lo dispuesto en el presente procedimiento, los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia establecidos en el apartado 7.3. de la cláusula 1 del PCJP:

“A. GRUPO I. JEFE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La empresa adjudicataria designará a un jefe de ejecución del proyecto, que actuará como interlocutor principal con la FIBHLPR, y será responsable de la coordinación general del contrato y de garantizar su correcta ejecución. Dicho responsable deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Actuará como Jefe de Ejecución del Proyecto.*
 - b) Actuará como interlocutor de la empresa contratista frente la Unidad de Apoyo a la Innovación del Hospital Universitario de la Princesa, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y la indicada Unidad, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.*
 - c) Supervisará el correcto desempeño de las funciones que tienen encomendadas.*
 - d) Será la persona encargada de prestar el servicio referido.*
 - e) Esta persona deberá acreditar, al menos, tres (3) años de experiencia demostrable como auditor interno en servicios similares a los del objeto del contrato.*
 - f) Esta persona deberá acreditar su participación como jefe de ejecución de auditoría interna en el sector sanitario, entornos clínicos y/o similares en, al menos, tres (3) auditorías similares a las del objeto del contrato, en los últimos tres (3) años.*
 - g) Deberá contar con Titulación Universitaria.*
 - h) Deberá contar con un Posgrado en áreas relacionadas con la gestión y mejora de sistemas de gestión.*
- Deberá acreditar formación de posgrado en materias afines al objeto del contrato.”*

Asimismo, dicha experiencia debía: “*ser probada mediante la aportación de los siguientes documentos:*

- ***Curriculum Vitae*** de cada miembro del personal; que incluyan la experiencia profesional requerida, especificando las funciones desarrolladas en cada puesto de trabajo.
- ***Certificados de buena ejecución***, expedidos por los destinatarios de los suministros o servicios prestados, que acrediten la experiencia mínima requerida en cada caso; haciendo constar las funciones desarrolladas y el tiempo durante las que las han llevado a cabo, así como los años de experiencia a fin de acreditar lo señalado con anterioridad.
- ***Título*** correspondiente a cada miembro del personal, que acredite la titulación requerida en cada caso.”

Sin embargo, se comprueba que el licitador no ha presentado documentación alguna acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos para el GRUPO I.

RESULTADO: SUBSANABLE.

Se requiere a **ÍÑAKI BUITRÓN PÉREZ DE SAN ROMÁN** para que, en un plazo de **TRES DÍAS NATURALES A CONTAR DESDE EL ENVÍO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN**, remita la información y documentación requerida para proceder a la subsanación de los aspectos referenciados.

En Madrid, a 31 de agosto de 2026

SECRETARÍA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Dña. María Jesús Bono Sahuquillo

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado y se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.